

ESOLUCION GENERAL N° 27

VISTO el Decreto N° 1096/85, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los criterios para la atribución de los ingresos brutos totales entre las distintas jurisdicciones.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2° y concordantes y 24 inciso a) del Convenio Multilateral del 18.8.77.

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Al solo efecto de la aplicación del Convenio Multilateral del 18.8.77, en la atribución de ingresos, expresados en pesos argentinos al 14/6/85, no será de aplicación la escala de conversión prevista en el Decreto N° 1096/85.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CR. ENRIQUE OMAR PACHECO
PROSECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE